

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 04 de abril de 2022. Señor juez, con la presente me permito dar cuenta a usted del anterior despacho comisorio N°010, procedente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en el que se nos comisiona para hacer entrega de una franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SPOA O RADICADO ÚNICO: N°11-001-31-03-018-2021-00384-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: HEREDEROS INDET. DE DIEGO JOSE CARVAJAL NOBLE

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y examinado el Despacho comisorio procedente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en el que se nos comisiona para hacer entrega anticipada del “área de terreno de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (448.73); área debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 14+443,45 (I) y la abscisa final K 14+608,91 (I), margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “EL MILAGRO”, ubicado en la vereda Pelayito, jurisdicción del municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.143-8815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. 2368610000000003002600000000”, a favor de la parte demandante.

Se tiene que cumple con los requerimientos señalados en la norma legal vigente, para el trámite de la comisión, aportando las piezas procesales necesarias y suficientes para su viabilidad, Artículo 39 y S.S. del C.G.P., en virtud de ello procederá el despacho acogerla y auxiliarla, y procederá a realizar la materialización de dicha comisión disponiendo la entrega a la entidad demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con NIT. No. 830.125.996-9., a través de la persona que se designe por la entidad para tales efectos, para lo cual se fijará fecha y hora.

Lo anterior de conformidad al Inciso 3 del Art. 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio N°010, procedente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

SEGUNDO: En consecuencia, tal como y viene ordenado por el comitente, y de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto, se fijará el **día veintisiete (27) de abril del año 2022, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, a efectos de hacer entrega a la persona que designe AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con NIT. No. 830.125.996-9, de la franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba, franja que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “EL MILAGRO”, y que está ubicado en la vereda Pelayito, del Municipio de San Pelayo Córdoba, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°143- 8815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté Córdoba y Cédula Catastral No. 2368610000000003002600000000.

CUARTO: Se requiere a la parte interesada, esto AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI, para que haga llevar la escritura publica donde se puedan constatar los linderos del predio en mención.

TERCERO: Efectuado lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89dcba1821caf0e08c8ede895114b39b9ae4a66b51f119a53604f047f8372240**

Documento generado en 04/04/2022 04:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**